



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-23/2021.

DENUNCIANTE: C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN SONORA.

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.

**C. CARLOS OSWALDO MORALES BUELNA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO ERNESTO GÁNDARA CAMOU, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO COMÚN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE LOS PARTIDO POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVILIDAD INTEGRAL DE HERMOSILLO S.A. DE C.V., POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE INEQUIDAD Y DESIGUALDAD EN CAMPAÑA, AL VIOLAR LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO EN CONTRA DE CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, CARLOS OSWALDO MORALES BUELNA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y LUIS FERNANDO PÉREZ PUMARINO, DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE IGUAL FORMA, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SU RESPONSABILIDAD EN LA MODALIDAD DE *CULPA IN VIGILANDO*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSWALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **TRECE HORAS**

DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO A LA PERSONA MORAL MOVILIDAD INTEGRAL DE HERMOSILLO S.A. DE C.V. Y AL C. CARLOS OSWALDO MORALES BUELNA, PARA QUE EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROPORCIONEN UN CORREO ELECTRÓNICO... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. CARLOS OSWALDO MORALES BUELNA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a seis de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-264/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de tres fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-20/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Darbé López Mendívil, en su carácter de representante del Partido Político MORENA, así como un informe circunstanciado constante de ocho fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-264/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-20/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Darbé López Mendívil, en su carácter de representante del Partido Político MORENA ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en contra del ciudadano Ernesto Gándara Camou, en su carácter de candidato común al Gobierno del Estado de Sonora de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática y la persona moral denominada Movilidad Integral de Hermosillo S.A. de C.V., por la presunta comisión de actos de inequidad y desigualdad en campaña, al violar lo estipulado por el artículo 208 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como en contra de Claudia Artemiza Paylovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, Carlos Oswaldo Morales Buelna, Director General de Transporte del estado de Sonora y Luis Fernando Pérez Pumarino, Director General del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte del estado de Sonora, por presuntas violaciones a lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, en contra de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por su responsabilidad en la modalidad de *culpa in vigilando*; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y **requírasele** a las partes denunciadas, Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a la

JOS-TP-23/2021

persona moral Movilidad Integral de Hermosillo S.A. de C.V., para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante, Darbé López Mendivil, señalando como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Pino Suárez, número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro de esta Ciudad y nce.abogado@gmail.com, respectivamente, y autorizando para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores; por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Ernesto Gándara Camou, se le reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Colonizadores # 90-B, entre calles Canoras y Las Aves, Colonia Las Quintas, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y el correo electrónico silvavictor13@gmail.com, así como autorizando para intervenir en este Juicio Oral Sancionador a los ciudadanos Víctor René Silva Torres y Alberto Rodríguez Parra; en lo que respecta la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en calle Pedro Moreno, número 35, colonia Centenario, de esta ciudad, autorizando como sus representantes legales a los Licenciados José Cruz Orozco López, Edgar Zazueta Angulo, Héctor Díaz Hernández, Nydia Melina Rodríguez Palomares, Perla Guadalupe Grijalva Coronado, Juan Ramsés Palma Quintero, Pahola Martínez Rivas y Ramón Rafael Jiménez Ríos, así mismo señala como correo electrónico nydia.rodriguez@sonora.gob.mx y teléfono celular número 6621705177; por lo que hace al ciudadano Luis Fernando Pérez Pumarino, señala como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Aquiles Serdán # 134, colonia Centro y femot@sonora.gob.mx, en forma respectiva, y autoriza como representante a la C. Grecia Orantes Bustamante; en lo que concierne al ciudadano Edgardo Amaya Robles, quien comparece como Director General de Transporte del Estado de Sonora, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Comonfort y Avenida de la Cultura, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Piso-Ala Norte, Colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora y para los mismos efectos autoriza como correo electrónico Javier_eff@hotmail.com y como coadyuvante en este procedimiento sancionador al licenciado Xavier Ernesto Félix Flores; por otra parte, con referencia al Partido Revolucionario Institucional, por medio de su representante, Sergio Cuéllar Urrea, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Kennedy y Colosio No. 4, Colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y el correo electrónico scuellar75@hotmail.com y autoriza para intervenir en el presente juicio al C. Héctor Francisco Campillo Gámez; asimismo, en relación al partido político Acción Nacional, de autos se desprende como su representante al ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal y el domicilio ubicado en Boulevard Río Sonora # 155, colonia Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora e igualmente en lo relativo al Partido de la Revolución Democrática, de autos se advierte el domicilio ubicado en Colosio # 130 Colonia Centro de esta ciudad; en relación con la persona moral, Movilidad Integral de Hermosillo S.A. de C.V., de autos se obtiene su domicilio ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas # 900, entre República de Belice y Pánfilo Narváez, colonia Machi López, de esta ciudad.

Finalmente, se advierte que, la autoridad sustanciadora, invocó como hecho notorio que el ciudadano Edgardo Amaya Robles, funge como Director General de Transporte del Estado de Sonora, desde el día veintiséis de marzo del presente año, por lo que autorizó su comparecencia en el presente juicio, sin embargo, de la revisión de las constancias que integran el presente procedimiento, se tiene que el ciudadano Carlos Oswaldo Morales Buelna a la fecha de la

JOS-TP-23/2021

presentación de la denuncia que dio inicio al procedimiento que nos ocupa, así como al día en que se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento, este fungía en el cargo de Director General de Transporte del Estado de Sonora, lo cual no lo deslinda como parte en el presente juicio, aunado a que fue señalado personalmente como responsable por el denunciante; por tanto, se ordena notificar el presente auto al ciudadano denunciado Carlos Oswaldo Morales Buelna, en el domicilio proporcionado por la parte denunciante en su escrito de denuncia, sito en Proyecto Rio Sonora, entre calle Comonfort y bulevard Agustín de Vildosola, en Hermosillo, Sonora, para que comparezca a la audiencia de mérito y **requiérasele** para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación de este auto, proporcione un correo electrónico mediante el cual se les pueda remitir la liga correspondiente.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-23/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha seis de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JOS-TP-23/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a siete de abril de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



